



## **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

**ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR**

Chiclayo, 20 de Abril del 2018

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2018, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N°30305, establece en su Artículo 191° que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; asimismo que, “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, conforme se señala en el Informe N° 284-201-GR.LAM/ORPP, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, está referido a la actualización de funciones básicas, no se trata de una propuesta de reestructuración o reorganización institucional, no se propone la creación de unidades orgánicas o nuevos cargos – plazas, en consecuencia no requiere de presupuesto adicional.

Que, como se señala en el Informe N° 284-201-GR.LAM/ORPP, la solicitud de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, recoge las propuestas alcanzadas por la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Programas Sociales, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina Regional de Transparencia Pública y Lucha Contra la Corrupción, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial; contenidas en el Oficio N° 1229-2017-GR.LAMB./GRA, Informe N° 001-2017-GR.LAM/GRPS, Oficio N° 475-2017-GR.LAMB./GRNGA, Oficio N° 1287-2017-GR.LAMB./GRDP/DAT, Oficio N° 681-2017-GR.LAMB./GRTPE-L, Oficio N° 168-2017-GR.LAMB./ORTLC, Oficio N° 176-2017-GR.LAMB./OFCOM, Oficio N° 1651-2017-GR.LAMB./ORPP-OFPO, respectivamente; Asimismo, se propone incluir una nueva función del Órgano de Control Institucional – OCI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL; modificar la denominación de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Salud, así como de las áreas funcionales vinculadas al Sistema de Recursos Humanos, debiendo denominarse Área de Recursos Humanos, finalmente, se modifica la denominación de los Hospitales del departamento de Lambayeque.

Que, el artículo 15 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que “Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)”; asimismo, el artículo 38 de la misma Ley refiere que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que mediante Informe Legal N.º 688-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 02 de noviembre del año 2017. el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente actualizar el Reglamento de





# Gobierno Regional Lambayeque Consejo Regional

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

## ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, en base a la propuesta alcanzada por la ORPP, la misma que ha sido consensuada con los diversos órganos estructurados de la Entidad, debiendo remitirse lo actuado al Consejo Regional para que emita la ordenanza Regional correspondiente.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque, actualizado con Ordenanza Regional No. 009-2011-GR.LAMB/CR, en lo pertinente a los siguientes aspectos:

#### 1.0 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

1.1 Incluir en el Artículo 98° tres literales con las siguientes redacciones:

- > DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y GESTION AMBIENTAL AGRARIA.
- > APLICAR LA ESTRATEGIA Y PLANES ORIENTADOS AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA POLÍTICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.
- > PROMOVER EL CAMBIO DE USO TRADICIONAL DE RIEGO POR GRAVEDAD POR LOS SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO.

1.2 Modificar el Artículo 100° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C. LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, LAS ENCUESTAS, ESTUDIOS DE CASOS U OTROS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACION ESTADÍSTICA AGROPECUARIA.
- E. INTEGRAR, ANALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACION RELEVANTE GENERADA EN EL SECTOR AGRARIO, DE MANERA OPORTUNA Y POR MEDIOS ADECUADOS, TALES COMO INTENCIONES DE SIEMBRAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS DE LA REGIÓN, SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA.
- F. GENERAR ESTADÍSTICAS DE CULTIVOS Y CRIANZAS DE PRODUCTORES AGRARIOS, SIEMBRAS Y COSECHAS, ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN Y PRECIOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PROYECTOS, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, DE FINANCIAMIENTO Y OTROS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS AGENTES ECONÓMICOS.
- I. ADMINISTRAR EL CENTRO DOCUMENTARIO (CENDOC) ENCARGADO DE PROCESAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA AGRARIA QUE SEA OPORTUNA Y DE CALIDAD, PARA LOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR AGRARIO.

1.3 Modificar el Artículo 101° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C. PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA Y CONCERTACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ESPECIALMENTE, DE CADENAS PRODUCTIVAS MÁS SIGNIFICATIVAS.
- E. PROMOCIONAR Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN, LA ASOCIATIVIDAD, LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y DEMÁS ACCIONES





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS.

- G. PROMOVER EL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRARIA A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEMÁS ACCIONES ESPECIALIZADAS DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE SU FORMALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE LAS DIVERSAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EN COORDINACIÓN CON LAS AGENCIAS AGRARIAS.
- I. ELABORAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO APÍCOLA. ASÍ COMO ABRIR UN REGISTRO CODIFICADO DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE LA REGIÓN, QUIENES INFORMAN DE SUS ACTIVIDADES CON FINES ESTADÍSTICOS SOBRE EL NUMERO DE COLMENAS PRODUCTIVAS Y EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN APÍCOLA OBTENIDA.

1.4 Eliminar en el Artículo 101° los literales que se indican:

- J. PROMOVER EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, Y PESADA A PRECIOS PROMOCIONALES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- K. SUPERVISAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAQUINARIA QUE TRABAJA EN LOS DIFERENTES FRENDES DE LAS AGENCIAS AGRARIAS, PARA QUE SE REALICEN EN CONDICIONES ADECUADAS Y CUMPLIENDO CON LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
- L. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MAQUINARIA, ESTABLECIENDO MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA ASEGURAR EL AUTOSOSTENIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA.
- M. PROGRAMAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA, ACORDE A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, Y CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS POR CADA FRENTE DE TRABAJO.
- N. REALIZAR LOS INVENTARIOS PERIÓDICOS NECESARIOS PARA MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RESPECTO AL ESTADO DE OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA.
- O. DAR CONFORMIDAD Y VISAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE MAQUINARIA.

1.5 Incluir en el Artículo 101° dos literales con las siguientes redacciones:

- > PROMOVER LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y DE MANUFACTURA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD.
- > PROMOVER EL ACCESO DE LA PRODUCCIÓN REGIONAL A LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS PRESERVANDO SU CALIDAD E INOCUIDAD.

1.6 Modificar el Artículo 102° en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- L. IMPLEMENTAR, PREVIA APROBACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y OPERATIVIDAD EN MATERIA DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE.

### 2.0 GERENCIA REGIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

2.1 Incluir en el Artículo 151° un literal con la siguiente redacción:

- > IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ORIENTEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL, PREVIAMENTE COORDINADAS CON EL GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO".





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

2.2 Modificar la denominación de la Sub Dirección de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Programas Sociales, por la de “Sub Dirección de Desarrollo Social y Prevención de Conflictos Sociales”, agregando las siguientes funciones:

- > PROMOVER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA JURISDICCIÓN REGIONAL.
- > IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- > ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.
- > COORDINAR LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.
- > PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.
- > ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES.

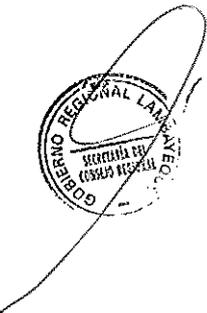
### 3.0 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3.1 Modificar el Artículo 132° en los términos que se indica:

ES LA RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, POR TANTO, CONSTITUYE LA AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL QUE COMPARTIENE RESPONSABILIDADES CON LAS GERENCIAS REGIONALES CON FUNCIONES AMBIENTALES. LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL MANTIENE DEPENDENCIA JERÁRQUICA CON LA GERENCIA GENERAL REGIONAL”.

3.2 Modificar el Artículo 133° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- G. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE CUENCAS Y DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- I. PROMOVER LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- O. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL, ASÍ COMO EJERCER LABORES DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA POLÍTICA FORESTAL NACIONAL.
- Q. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE COMO REQUISITO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DE COMPETENCIA REGIONAL QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- S. SUPERVISAR LA APLICACIÓN EN EL ÁMBITO REGIONAL, DE INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS A LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS, EL CONTROL Y REUSO DE LOS EFLUENTES LÍQUIDOS, LA CALIDAD DEL AIRE, RUIDO, RADIACIONES NO IONIZANTES, LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS, Y EL SANEAMIENTO.
- T. EMITIR OPINIÓN EN LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA), PLANES DE CIERRE Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN PROCESO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS EN EL ÁMBITO REGIONAL, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS E IMPONIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

3.3 Eliminar en los Artículos 133 y 135°, los literales que se indican:

#### ARTICULO 133°

Z. PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

#### ARTICULO 135°

L. IMPULSAR LA DIFUSIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL REGIONAL.

### 4.0 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

4.1 Eliminar el literal G) del Artículo 12°, que está referida a:

#### EN MATERIA PESQUERA

G. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS CON FINES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA. DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS VIGENTES°.

4.2 Incluir un nuevo literal en el Artículo 12°, en los términos siguientes:

#### EN MATERIA DE INDUSTRIA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.

4.3 Incluir un nuevo literal en el Artículo 144°, en los términos siguientes:

#### EN MATERIA DE INDUSTRIA

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES SOBRE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONAR DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES.

4.4 Modificar el Artículo 146° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

C) EVALUAR TÉCNICAMENTE LAS SOLICITUDES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PESQUERAS EXTRACTIVAS Y DE PROCESAMIENTO Y OTORGAR LOS PERMISOS DE PESCA ARTESANAL.

M) EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.

4.5 Modificar el Artículo 147° en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

E) OTORGAR FORMULARIO DE VERIFICACIÓN, CONCESIÓN, Y/O AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) Y DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE), REPOBLAMIENTO E INVESTIGACIÓN.

M) PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS AGENTES DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL Y PRODUCTORES ACUÍCOLAS.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

4.6 Suprimir los sub títulos del Artículo 148° relacionados con las funciones de la Sub Dirección de Industria y MYPE, y considerarlos en forma continua.

4.7 Incluir un nuevo literal en el Artículo 148°, en los términos siguientes:

EXPEDIR RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.

4.8 Incluir un nuevo literal en el Artículo 149°, en los términos siguientes:

*EXPEDIR RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Y ADMINISTRAR EL REGISTRO, NUMERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.*

4.9 Modificar el numeral 16 del Cuadro que alude el Artículo 176° en los términos siguientes:

No	UNIDAD ORGÁNICA ACTO ADMINISTRATIVO	INSTANCIA DE IMPUGNACIÓN / ACTO ADMINISTRATIVO
16	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo	
	Resol Gerencial Regional	Gerencia General Regional / Resol Gerencial General Regional
	Resol Directoral	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo / Resol Gerencial Regional
	Resol. Sub Directoral	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo / Resol Gerencial Regional

#### 5.0 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

5.1 En el Artículo 12° del vigente ROF, en lo pertinente al sub título "En materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa", cambiar su denominación por "En materia de Trabajo y Promoción del Empleo"; de otro lado, modificar el sub título de "En materia de Industria" por "En materia de Industria y la Pequeña y Microempresa".

5.2 Modificar el Artículo 12°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

#### EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- A) FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CON LA POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO Y LOS PLANES SECTORIALES.
- D) PROMOVER MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD, DEFENSA LEGAL Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR.
- F) CONDUCIR Y EJECUTAR ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CONCERTANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA REGIÓN. DEL MISMO MODO, HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS OCUPACIONALES.
- J) PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO.
- P) RESOLVER COMO INSTANCIA REGIONAL DE TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRATAN SOBRE MATERIAS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO".

5.3 Trasladar desde el Sub Título "En materia de Trabajo y Promoción del Empleo"; hacia el Sub Título "En materia de Industria y la Pequeña y Microempresa", del Artículo 12°, los literales que se indican y con las siguientes redacciones:





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

- C) FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, Y APOYO A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES, QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO DE ESTAS UNIDADES ECONÓMICAS.
- G) PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS CON CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD Y SIMPLIFICACIÓN, LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS EN LA REGIÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA EN ACTIVIDADES Y SERVICIOS REGIONALES.
- N) CONDUCIR Y EJECUTAR EN LA REGIÓN LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL.
- R) SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN SU JURISDICCIÓN.

5.4 Modificar el Artículo 127°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- B) PROPONER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RELACIONES DE TRABAJO, NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REGISTROS GENERALES, DEFENSA Y ASESORÍA GRATUITA DEL TRABAJADOR, Y DIFUSIÓN DE LA NORMATIVIDAD LABORAL.

5.5 Eliminar el Artículo 128°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- B) HACER CUMPLIR LAS NORMAS GENERALES Y REGLAMENTARIAS, PROCEDIMIENTOS Y DIRECTIVAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL.

5.6 Eliminar el Artículo 129°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- F) DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

5.7 Modificar el Artículo 129°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- A) FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR POLÍTICAS EN MATERIAS DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.

5.8 Modificar el Artículo 130°, en el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- A) FORMULAR, PROPONER, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS EN MATERIAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL VIGENTES.

5.9 Incluir un nuevo literal en el Artículo 131°, en los términos siguientes:

#### ARTICULO 131°

CONTROLAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO QUE HAYAN SIDO INFORMADAS POR LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; EMITIENDO LOS INFORMES QUE LA GERENCIA REGIONAL REQUIERA SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LAS MISMAS.

#### 6.0 GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

- 6.1 Modificar el Artículo 159° del vigente ROF, incluyendo una función con la siguiente redacción:  
DESARROLLAR LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES DE SU COMPETENCIA.





## **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

### **ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR**

#### **7.0 OFICINA REGIONAL DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

7.1 Modificar el Artículo 9°, con la siguiente redacción:

##### **POLÍTICAS Y PRINCIPIOS**

##### **ARTICULO 9°**

*SON POLÍTICAS REGIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LA LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCIÓN; LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DEL GOBIERNO ABIERTO; EL COMPROMISO CON EL CONTROL INTERNO Y EL SERVICIO DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA REGIONAL; APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, PLENA EQUIDAD, TOLERANCIA, RESPETO, COMPETITIVIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SU CORRECTA APLICACIÓN EN ÁMBITO REGIONAL DE LAMBAYEQUE".*

7.2 Cambiar la denominación de la unidad orgánica de "Presidencia Regional" por la de "Gobernación Regional".

7.3 Modificar el Artículo 17°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- C) *DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS DIRECTIVOS PÚBLICOS DE CONFIANZA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD EN LOS CASOS QUE LA LEY NACIONAL ASÍ LO ESTABLEZCA.*
- H) *LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE CONFORME A NORMA NACIONAL DEBEN SER APROBADOS O MODIFICADOS POR EL CONSEJO REGIONAL. EN EL CASO DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LA PROPUESTA DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*
- Q) *PROPONER AL CONSEJO REGIONAL INICIATIVAS LEGISLATIVAS ENMARCADAS EN LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE LE ASISTEN"*

7.4 Eliminar el Artículo 17°, en los literales que se indican y con las siguientes redacciones:

- G) *DIRIGIR, SUPERVISAR, COORDINAR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS, A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL, A TRAVÉS DE SUS GERENTES REGIONALES.*
- I) *DISPONER LA PUBLICACIÓN MENSUAL Y DETALLADA DE LAS ESTADÍSTICAS REGIONALES.*

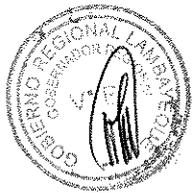
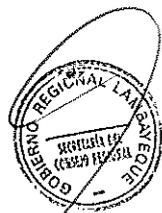
6.5 Incluir en el Artículo 17°, el literal que se indica y con la siguiente redacción:

- > *PROPONER AL CONSEJO REGIONAL, LA APROBACION DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL OCI PROPUESTA POR EL JEFE DE LA OCI, PREVIA CONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*

#### **8.0 OFICINA DE COMUNICACIONES**

8.1 Modificar el Artículo 53°, con la siguiente redacción:

- A. *PROPONER POLÍTICAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.*
- B. *ELABORAR Y PROPONER NORMAS REGIONALES SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA.*
- C. *IMPLEMENTAR INDICADORES DE OPERATIVIDAD Y DE GESTION, EN LOS CAMPOS FUNCIONALES DE SU COMPETENCIA.*
- D. *LOGRAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, EL ADECUADO USO DEL CONTROL INTERNO.*
- E. *EJECUTAR ACCIONES RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.*





## **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### **ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR**

- F. SUPERVISAR, A NIVEL DE LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALES Y REGIONALES EN LOS CAMPOS DE SU COMPETENCIA.
- G. DIFUNDIR MEDIANTE ACTIVIDADES DIRECTAS, MATERIAL IMPRESO, AUDIOVISUAL, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES LAS ACCIONES Y LOGROS INSTITUCIONALES.
- H. GESTIONAR Y ADMINISTRAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS Y EXTERNOS HACIA EL ENTORNO REGIONAL Y NACIONAL.
- I. ELABORAR LAS COMUNICACIONES DE CARÁCTER OFICIAL QUE SE GENEREN A NIVEL INSTITUCIONAL.
- J. PROGRAMAR ACTIVIDADES PROTOCOLARES PARA ACTOS OFICIALES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.
- K. PROMOVER LAS BUENAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO REGIONAL.
- L. ORGANIZAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS ORIENTADOS A GENERAR UNA IMAGEN POSITIVA DE LA INSTITUCIÓN HACIA LA COMUNIDAD.
- M. SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL Y REDES SOCIALES OFICIALES.
- N. APROBAR LA DIFUSIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL MATERIAL IMPRESO, DIGITAL Y AUDIOVISUAL DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN SECTORIAL, CONSIDERANDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y EL USO ADECUADO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA.
- O. GESTIONAR LA ASIGNACIÓN PUBLICITARIA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, BUSCANDO OBTENER LA MAYOR VENTAJA A NIVEL DE COSTO – BENEFICIO.
- P. EVALUAR PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
- Q. DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES E INTERINSTITUCIONAL, FORTALECIENDO LA CULTURA ORGANIZACIONAL.
- R. DISPONER EL USO ADECUADO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL.
- S. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA GERENCIA GENERAL REGIONAL



#### 9.0 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

9.1 Cambiar la denominación de "Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial", por "Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial".

9.2 Modificar el Artículo 57°, con la siguiente redacción:

- A. CONDUCIR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO EN SUS FASES: PROSPECTIVA, ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y DE SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- B. CONDUCIR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – PDRC, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; ASÍ COMO, EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI, Y EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI, DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.
- C. CONDUCIR EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE SUS INSTRUMENTOS TÉCNICOS METODOLÓGICOS.
- D. REALIZAR ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN DE NIVEL PROVINCIAL, COMO INSTRUMENTOS PARA LA DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.
- E. ORGANIZAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE SE GENEREN EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

- F. PROMOVER DE OFICIO LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- G. PROPONER LA CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS.
- H. GENERAR, GESTIONAR Y DIFUNDIR INFORMACION CARTOGRÁFICA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO.
- I. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL Y MACROREGIONAL.
- J. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS A PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PROSPECTIVA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OTROS RELACIONADOS A LA GESTION TERRITORIAL.
- K. IMPLEMENTAR INDICADORES DE GESTIÓN Y DE OPERATIVIDAD EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- L. IMPLEMENTAR, DE MANERA PROGRESIVA, EL CONTROL INTERNO EN TODAS SUS ACTIVIDADES.
- M. EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- N. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN O SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

#### 10.0 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10.1 Incluir un nuevo literal en el Artículo 28°, en los términos siguientes:

- > CAUTELAR QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CUADRO DE PUESTOS, EL PRESUPUESTO ASIGNADO O AL ROF, EN LO RELATIVO AL OCI, SE REALICE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y LAS EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

#### 11.0 SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

11.1 Incluir dos nuevos ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS, con las siguientes redacciones:

- > *MODIFIQUE LA DENOMINACIÓN DE “OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO” DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD POR LA DE “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS”; ASIMISMO QUEDAN MODIFICADAS LAS DENOMINACIONES DE LAS ÁREAS FUNCIONALES RECONOCIDAS MEDIANTE DECRETO REGIONAL Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL CITADO SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA DENOMINACIÓN DE “ÁREA DE RECURSOS HUMANOS”. EN CUALQUIER CASO, LA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LAS MISMAS ES CON LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA DEPENDENCIA.*
- > *EN LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE QUE NO CUENTE CON UNIDAD ORGÁNICA DE RECURSOS HUMANOS, ASUME LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA NORMA NACIONAL DE LA MATERIA, LA UNIDAD ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA, FUNCIONES BÁSICAS QUE DEBERÁN SER DESARROLLADAS EN EL CORRESPONDIENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”.*

11.2 Incluir un nuevo párrafo dentro de la Octava Disposición Complementaria, con la siguiente redacción:

*LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAP ES RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS O LA QUE HAGA SUS VECES, EN TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.*





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR

## 12.0 GESTION DOCUMENTAL

12.1 Modificar la expresión Gestión Documentaria por "Gestión Documental".

## 13.0 FUNCIONES EN MATERIA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

13.1 Trasladar todas las funciones relacionadas con servicios de vehículos de transportes y maquinaria pesada y liviana desde la Oficina de Logística hacia la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Dirección de Obras.

## 14.0 FUNCIONES BÁSICAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL LAMBAYEQUE (APR.L) Y SU PRINCIPAL DOCUMENTO DE GESTIÓN

14.1 Establecer como funciones básicas de la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque, las que se encuentran descritas en la Ley No. 27943.

14.2 Precisar que el principal documento de gestión de la Autoridad Portuaria Regional es el Reglamento de Organización y Funciones y no el Manual de Operaciones.

## 15.0 ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

15.1 Incluir un Artículo en el Título Tercero, Capítulo II, con la siguiente redacción: "*LA EMISIÓN DE TODO ACTO RESOLUTIVO REQUIERE LA OPINIÓN EXPRESA DEL RESPECTIVO ORGANO TECNICO; Y, OPINIÓN LEGAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACION PREVIA, EN RECURSO IMPUGNATIVO O EN AQUEL QUE POR NORMA EXPRESA ASI LO ESTABLEZCA. EL VISTO BUENO REEMPLAZA AL INFORME TECNICO O LEGAL. EL DESARROLLO DEL PRESENTE ARTICULO ESTARÁ CONTENIDO EN UNA DIRECTIVA APROBADA MEDIANTE DECRETO REGIONAL*"

16.0 Precisar que la denominación es "Hospital Regional Lambayeque" y no "Hospital Regional de Lambayeque".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aprobar el nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el que se constituye de Cinco (5) Títulos, diecisiete (17) Capítulos, ciento ochenta (180) Artículos, trece (13) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Final, y diecisiete (17) organigramas, cuyo texto íntegro se anexan a esta Ordenanza Regional, los mismos que forman parte de la misma.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que cuando tenga que referirse a la norma regional que aprueba el ROF vigente del Gobierno Regional Lambayeque, se hará referencia exclusivamente a esta Ordenanza y sus modificatorias que podrían generarse en el futuro.

**ARTICULO CUARTO.** - Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR**

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
*Dr. Raúl Valencia Medina*  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los **veinte** días del mes de **abril** del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
GOBERNADOR REGIONAL